



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 150678 DE 2007

**“POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decreto 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante resolución No. 2169 del 31 de diciembre de 2003, ordenó el sellamiento temporal del pozo identificado con el código DAMA No. PZ 11-0003, con coordenadas topográficas N: 111.133.000 E: 102.427,000, ubicado en la Avenida 13 No. 109 – 55, de la localidad de Suba, de esta Ciudad, a nombre del señor **ALEJANDRO CÁRDENAS VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 79.939.973 de Bogotá.

Que el anterior acto administrativo fue notificado de manera personal al señor **JOSE MANUEL EDUARDO CARDENAS VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.422.998 de Bogotá, el día 27 de abril de 2004, de conformidad con la autorización otorgada por el señor **ALEJANDRO CÁRDENAS VÁSQUEZ**, de fecha enero de 2004.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que de conformidad con el Concepto Técnico No. 3380 del 17 de abril de 2006, emitido por la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente,

→



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 5 0 6 7 8

**"POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

en cumplimiento a la resolución No. 2169 del 31 de mayo de 2003, se realizó el sellamiento temporal, el día 5 de mayo de 2004.

Que igualmente, la Subdirección Ambiental Sectorial Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, de esta entidad, mediante el mismo concepto técnico, determino con relación al pozo identificado con el código DAMA PZ 11-0003, lo siguiente:

- *"Se recomienda a la Subdirección Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente ordenar el sellamiento físico definitivo del pozo pz 11-0003, ubicado en la autopista norte No. 109 - 55, en donde funciona el establecimiento AUTOLAVADO D'AFAN por cuanto el pozo se encuentra en un deficiente estado físico y ambiental y porque hasta la fecha los propietarios no han manifestado su intención de recuperarlo".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 5 0 6 7 8

**"POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que el artículo 8 de la Carta Política, consagra la obligación constitucional de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, la cual debe ser compartida por el Estado y las personas, de tal manera que coloca en cabeza del Estado Colombiano y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir del deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 60 de la Ley 9 de 1979, establece que *"todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente deformaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable"*.

Que el artículo 3 de la Ley 23 de 1973, considera bienes contaminables el agua, el aire y el suelo

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto - Ley 2811 de 1974), consagra en

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0678

"POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. 3380 del 17 de abril de 2006, se hace necesario ordenar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código DAMA PZ 11-0003, con coordenadas topográficas N: 111.133.000 E: 102.427,000, ubicado en la autopista norte No. 109 – 55, de la localidad de Suba, de esta Ciudad, a nombre del señor **ALEJANDRO CÁRDENAS VÁSQUEZ**, por presentar riesgo de contaminación y adicionalmente por cuanto el propietario en mención no manifiesta intención alguna de obtener concesión para su explotación.

Que así las cosas, esta Dirección procederá a ordenar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código DAMA PZ 11-0003, con coordenadas topográficas N: 111.133.000 E: 102.427,000, ubicado en la autopista norte No. 109 – 55, de la localidad de Suba, de esta Ciudad, a nombre del señor **ALEJANDRO CÁRDENAS VÁSQUEZ**, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. 3380 del 17 de abril de 2006. Sellamiento éste que se practicará de acuerdo con las especificaciones establecidas en la parte resolutive de la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar al señor **ALEJANDRO CÁRDENAS VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 79.939.973 de Bogotá, el sellamiento físico definitivo del pozo identificado con el código DAMA No. PZ 11-0003, con coordenadas topográficas N: 111.133.000 E: 102.427,000, ubicado en la autopista norte No. 109 – 55, de la localidad de Suba, de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Bogotá (sin indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D S 0 6 7 8

"POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El sellamiento definitivo del pozo identificado con el código DAMA PZ 11-0003, deberá hacerse bajo el siguiente esquema técnico ambiental:

1. Retirar el sistema de explotación y la tubería de producción, si existe.
2. Determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear.
3. Determinada la profundidad, se deberá llenar la tubería de revestimiento desde la base hacia la superficie con grava 8-12 dejando 50 mts. libres desde el tope de la grava hasta la superficie. La capa de grava deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.
4. Desde el espacio anular restante y hasta una profundidad de cinco (5) metros medidos a partir de la boca del pozo, se deberá adecuar dentro de la tubería de revestimiento bentonita en polvo mezclada con cemento gris en proporción 1:1 para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias hacia las secciones de los filtros del pozo profundo.
5. Realizados los pasos anteriores, se depositará concreto dentro del espacio anular restante de la tubería de revestimiento hasta el tope de esta tubería.
6. Dispuestos los elementos indicados arriba dentro de la tubería de revestimiento se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en la tubería de revestimiento impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

15 06 78

**"POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

7. Realizada la actividad anterior se deberá fundir una placa en concreto impermeable de 100 X 100 y 50 cm de espesor dentro del cual deberá quedar una sección de 20 cm de la tubería de revestimiento. Los 10 cm superiores de éste sello deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/8 como mínimo.
8. El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias como grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que altere negativamente la calidad del agua.
9. Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa en aluminio de identificación del pozo y el número de la resolución de sellamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El sellamiento definitivo deberá practicarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para lo cual el señor **ALEJANDRO CÁRDENAS VÁSQUEZ**, deberá informar al DAMA la ejecución de dichas labores, con diez (10) días de anticipación, para ser supervisada por funcionarios de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución son de cargo del señor **ALEJANDRO CÁRDENAS VÁSQUEZ**.

ARTÍCULO QUINTO.- El desacato a la orden de sellamiento dispuesta en esta providencia dará lugar a las sanciones contempladas en la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la alcaldía local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0678

"POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al señor **ALEJANDRO CÁRDENAS VÁSQUEZ**, en la autopista norte No. 109 – 55, de la localidad de suba, de esta ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **04** ABR 2007

NELSON JOSÉ VALDÈS CASTRILLÒN
Director Legal Ambiental

Proyectó: *Sandra Yuliet Moncada Casanova*
Revisó: *Elsa Judith Garavito*
Concepto Técnico No. 3380 del 17 de abril de 2006
Expediente: DM - 01-97-754